



Comisionado Nacional de los  
Derechos Humanos (CONADEH)  
Honduras

## **RESOLUCIÓN INTERNA No. 013-2015** **AJUSTE Y NIVELACIÓN SALARIAL**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No 191-94 del 15 de diciembre de 1994, ratificado por Decreto No 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se crea constitucionalmente el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No 153-95 emitido el 24 de octubre de 1995 se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitirá el reglamento de esta Ley y el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que el personal de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos gozará de los derechos y garantías laborales establecidas en las leyes de la República y en el reglamento interno respectivo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que los recursos financieros de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, siendo la elaboración, administración y ejecución del presupuesto, responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** La naturaleza especial del trabajo que desempeña el personal del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su misión constitucional

9/9/15  
4:00pm



con la labor humanitaria, así como el demostrado interés en permanente atención al pueblo Hondureño.

**CONSIDERANDO:**

En base al costo de vida y que los ingresos salariales de los empleados y empleadas no han sido revisados por la administración desde el año 2013 y así mismo la solicitud que ha presentado el personal de la institución, es imperativo efectuar los ajustes y nivelaciones correspondientes, a efecto de ser congruentes con la política social y salarial de la institución.

**POR TANTO,**

En aplicación de los Artículos 47, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 53 y 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO**

Aprobar un ajuste salarial para el personal permanente del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por la cantidad de un mil lempiras (L.1,000.00) mensuales, a partir del primero (01) de septiembre de dos mil quince (2015).

No será aplicable a los empleados que ingresaron como parte de la nueva gestión administrativa, a partir del veinticinco (25) de marzo del dos mil catorce (2014) y que devenguen un salario superior a veinte mil lempiras (L.20,000.00).

**SEGUNDO**

Para las plazas a. Gerente de Recursos Humanos, b. Auditor Interno, c. Comunicador Social y d. Asistente de Planificación, se realizará una nivelación salarial conforme a la nueva estructura organizativa del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, según el siguiente detalle:

- |                                |                                |
|--------------------------------|--------------------------------|
| a. Gerente de Recursos Humanos | de L. 33,992.53 a L. 35,000.00 |
| b. Auditor Interno             | de L. 31,234.82 a L. 35,000.00 |
| c. Comunicador Social          | de L. 25,926.23 a L. 30,000.00 |
| d. Asistente de Planificación  | de L. 19,785.50 a L. 25,000.00 |

**TERCERO**

La presente resolución entra en vigencia a partir del mes de Septiembre de dos mil quince.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días (1) del mes de Septiembre de dos mil quince (2015).

  
**DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

c. archivo  
RHC/